

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno
(2021)

Exoneración de Alimentos 2021-00029

Demandante: Jorge Alberto Orellana Ortíz

Demandado : Daimer Fernando Orellana Sabogal

Según la constancia secretarial precedente, el demandado no contestó la demanda, por lo cual siguiendo los lineamientos del Código General del Proceso, SE DISPONE:

1).Señalar la hora 2:00 pm del día VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE del año que avanza, con el fin de INICIAR, TRAMITAR Y CONSUMAR para la referencia, LA AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373, CÍTENSE A LAS PARTES PARA QUE CONCURRAN PERSONALMENTE A RENDIR INTERROGATORIO, A LA CONCILIACIÓN Y DEMÁS ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHO ACTO PROCESAL, IGUALMENTE SE LES ADVIERTE QUE:

- La audiencia se realizará aunque no concurren alguna de las partes o sus apoderados, si estos no comparecen se realizará con aquellas.(inciso 2º art 372).

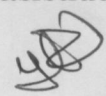
2º


Demandante: Jorge Alberto Orellana Ortíz

Demandado : Daimer Fernando Orellana Sabogal

- La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. (Inciso 1° numeral 4° art 372).
- Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto declarará terminado el proceso. (Inciso 2° numeral 4° art 372).
- **A la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Numeral 5° art 372).**

2). Como se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se decretarán aquí, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ejusdem. **EN ESTA UNICA AUDIENCIA SE PROFERIRA SENTENCIA** (Parágrafo Numeral 11 Art 372) en forma oral, aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado. Numeral 5° artículo 373 CGP.



3). P R U E B A S

Demandante: Jorge Alberto Orellana Ortíz

Demandado : Daimer Fernando Orellana Sabogal

39

a). DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Se tienen como tal, las relacionadas en el acápite de pruebas (numerales 1° AL 10°) visto a folios 21-22 de la demanda y en su momento oportuno se tendrán legalmente incorporadas al expediente para que surtan el valor probatorio que ellas contienen.

No se allegaron ni solicitaron otras pruebas.

b). DE LA PARTE DEMANDADA:

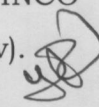
No contestó la demanda, ni solicito pruebas

PRUEBAS DE OFICIO:

Testimoniales: Conforme a los hechos llámense a declarar a MARIA CRISTINA SABOGAL DELGADILLO.

Interrogatorios: Escúchese en interrogatorio al demandante JORGE ALBERTO ORELLANA ORTIZ y al demandado DAIMER FERNANDO ORELLANA SABOGAL.

Para la recepción de todos los testimonios e interrogatorios se tendrán en cuenta los artículos 208 A 225 CGP, con la advertencia del inciso segundo numeral 3° del artículo 218: AL TESTIGO QUE NO COMPAREZCA A LA AUDIENCIA Y NO PRESENTE CAUSA JUSTIFICADA DE SU INASISTENCIA DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES, SE LE IMPONDRA MULTA DE DOS (2) A CINCO (5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (smlmv).



Exoneración de Alimentos 2021-00029

Demandante: Jorge Alberto Orellana Ortíz

Demandado : Daimer Fernando Orellana Sabogal

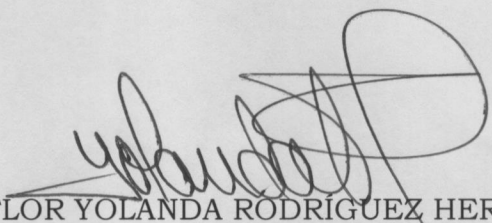
Para la recepción de todos los interrogatorios, SE
VERIFICARAN LAS NORMAS EN COMENTO ADEMÁS DE lo dicho en los
ítems (...) numeral primero de este auto.

CITESE al Señor Agente del Ministerio Público a
participar de la audiencia.

4). De conformidad con el Decreto Legislativo 806 de
2020 dese a conocer esta providencia a los interesados,

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



FLOR YOLANDA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

fyrh